



Sociedad Española
de Cirugía Ortopédica
y Traumatología



REGLAMENTO DE CONGRESOS DE LA SECOT

REGLAMENTO DE CONGRESOS DE LA SECOT**PREÁMBULO:**

El Congreso Nacional de la SECOT convoca a todos sus socios, y reúne, además, a miembros de otras Sociedades nacionales y extranjeras, además de a personal de la industria, tratándose de un evento fundamental para la difusión del conocimiento científico en el ámbito de la Cirugía Ortopédica y Traumatología. Por ello, está organizado y gestionado bajo la premisa del Marco Ético de la SECOT, velando por la racionalidad en el gasto económico. Precisamente a esta necesidad se pretende servir con la actual normativa, con la que se dotará la Sociedad de las pautas mínimas que sirvan al objetivo declarado.

ARTÍCULO 1º- Del Congreso Nacional de la SECOT

La SECOT, en atención a su carácter fundamentalmente científico, promoverá la celebración del Congreso Nacional, que se convocará con periodicidad anual y, preferentemente, en la última semana de septiembre o primera de octubre. Si por algún motivo justificado o causa mayor no se pudiera celebrar el Congreso Nacional en esas fechas, la Junta Directiva buscará las más adecuadas o asumiría la convocatoria de unas Jornadas Científicas que recojan la actividad científica de la Sociedad y los actos asamblearios. Durante el Congreso se celebrarán cursos de formación médica continuada propios de la SECOT o en colaboración con otras sociedades científicas monográficas, aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2º- Sobre la organización del Congreso

La organización del Congreso Nacional de la SECOT, mientras no se estructure una entidad permanente y responsable de su organización, será concedida a una de las candidaturas conjuntas de “Sede y Presidente/s” que se hayan presentado y considerado idóneas por la Comisión Técnica de Congresos y sean aceptadas por la Junta Directiva, y que fuera mayoritariamente votada en la Asamblea General celebrada dos años antes. Lo anteriormente expuesto no obstará a que la máxima responsable del Congreso sea la SECOT.

La gestión de los Congresos se podrá realizar mediante la adjudicación de la gestión y Secretaría Técnica a una empresa especializada en dichos servicios, la cual se seleccionará mediante concurso cada cuatro años.

ARTÍCULO 3º- Sobre los órganos de control y funcionamiento

Los órganos de control y funcionamiento de los Congresos de la SECOT, que en todo caso dependerán de su Junta Directiva, son:

1. Comisión Técnica de Congresos con la composición que se establece en el artículo siguiente
2. Presidente del Congreso.
3. Secretaría Técnica de Congresos.
4. Comité Científico.
5. Comité Organizador.
6. Comité de Expertos.

ARTÍCULO 4º- De la Comisión Técnica de Congresos

Es el órgano, dependiente de la Junta Directiva, encargado de velar por la recta observancia de este Reglamento y por conseguir una adecuada organización del Congreso.

4.1. Constitución

La Comisión Técnica estará integrada por:

1. Presidente de la SECOT.
2. Vicepresidente de la SECOT.
3. Presidente saliente de la SECOT, si lo hubiere.
4. Secretario General.
5. Tesorero.
6. Vocal de Docencia y Formación continuada.
7. Presidente del Congreso inmediatamente anterior.
8. Un miembro del Senado
9. Un representante de la Secretaría Técnica de Congresos, que actuará con voz, pero sin voto.

Además, a las reuniones de la Comisión, el Presidente podrá llamar a aquellas personas o entidades que considere necesarias para el mejor desarrollo de las tareas del Congreso. Los convocados tendrán voz, pero no voto.

4.2. *Funciones:*

1. Informar entre las candidaturas a Presidente del Comité Organizador y Sede del Congreso presentadas por miembros de la Sociedad, de aquéllas que reúnan las condiciones contempladas en los Estatutos de la SECOT y en el presente Reglamento.
2. Establecer las condiciones mínimas imprescindibles para que una Ciudad pueda ser Sede de un congreso SECOT.
3. Presentar las candidaturas seleccionadas a Presidente y Sede de Congreso a la Junta Directiva para que ésta, una vez comprobada su idoneidad, pueda proponerlas a la Asamblea General para su elección mediante votación. La citada valoración por parte de la Junta Directiva deberá ser efectuada, al menos, con una anticipación de cuatro meses respecto de la celebración del Congreso.
4. Colaborar con el Comité Organizador en la organización del Congreso, supervisando expresamente la ubicación donde vaya a tener lugar la Asamblea General SECOT, el contenido del Programa Científico, la selección de actos sociales y la celebración del acto solemne de toma de posesión del vicepresidente electo como nuevo Presidente.
5. Procurar que las actividades científicas y organizativas relevantes sean desempeñadas por miembros activos de la Sociedad.
6. Supervisar la gestión económica de los Congresos, función de la que estará individualmente encargado el Tesorero de la SECOT.
7. Supervisión de la gestión científica del Congreso, función de la que estará individualmente encargado el Vocal de la Comisión de Docencia y Formación Continuada.
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre la SECOT y la entidad adjudicataria de los servicios de Secretaría Técnica de los Congresos.
9. Velar para que todas las actividades del Congreso se desarrolle dentro del Marco Ético de la Sociedad.
10. En el supuesto de que no hubiese sido presentada ninguna candidatura o ninguna de las presentadas reúna los requisitos establecidos, la Comisión Técnica asesorará a la Junta Directiva para que ésta proponga una candidatura de Presidente del Congreso y Sede.

La Comisión Técnica de Congresos se reunirá, para el cumplimiento de sus funciones, cuantas veces fuese necesario, debiendo necesariamente hacerlo una vez cerrado el plazo de admisión de candidaturas con el objeto de realizar la valoración de las mismas a los efectos expresados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5º- *Presidentes y Sedes del Congreso*

La solicitud de organización de un Congreso Nacional incluirá la candidatura de Presidente o Presidentes del Comité Organizador y la de Sede Oficial y deberá atenerse a lo dispuesto en los Estatutos de la SECOT.

5.1. *Presidente o Presidentes del Comité Organizador del Congreso.*

5.1.1. *Requisitos.*

Los candidatos a ejercer este cargo deberán cumplir las condiciones que exigen los Estatutos y este Reglamento, y que son las que a continuación se relacionan:

1. Ser miembro numerario con una antigüedad mínima de 10 años.
2. Estar avalado por 20 miembros numerarios y por dos miembros de la Junta Directiva y del Senado.
3. Presentar su candidatura, la composición del Comité Organizador y una memoria documentada y rigurosa sobre los requisitos exigibles a la Sede que proponga. La solicitud de su candidatura será dirigida al Presidente de la SECOT con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de celebración de la Asamblea donde debería resultar seleccionada.

El Congreso, si así lo considerasen los candidatos y lo aprobara la Junta Directiva, podrá ser presidido por un máximo de dos presidentes que deberán cumplir ambos los requisitos señalados previamente. Uno de los Presidentes deberá residir en la ciudad donde se celebre el Congreso.

5.1.2. *Funciones del Presidente o Presidentes del Comité Organizador.*

1. Presidir y dirigir el Comité organizador del Congreso
2. Colaborar con la Comisión de Docencia de la SECOT, para la consecución de los objetivos definidos en las funciones de la Comisión Técnica de Congresos.
3. Colaborar con la Junta de SECOT en la organización del programa social y los actos oficiales del Congreso.
4. Nombrar al Co-Presidente del Comité Científico del Congreso.
5. Proveer los sistemas de control de asistencia necesarios para poder garantizar la correcta asignación de créditos de formación continuada, las votaciones solicitadas en Asamblea y la adecuada identificación de los asistentes al Congreso.
6. Todos los actos previstos deberán ser remitidos trimestralmente a la Junta Directiva, para su aprobación.

5.2. *Sede del Congreso*

La propuesta a Sede Oficial, para poder ser considerada candidata, deberá contar con la valoración positiva de la Comisión Técnica de Congresos, la aceptación por la Junta Directiva y, en todo caso, ha de reunir las siguientes condiciones:

1. Disponer de una única sede estable, capaz de albergar todas las manifestaciones científicas, sociales y comerciales del Congreso y con coste asumible por éste.
2. Acreditar una capacidad hotelera adecuada a la convocatoria y ubicada en la ciudad que aspira a ser designada.
3. Poseer una red de comunicaciones suficiente y moderna que facilite el acceso Sede a no más de 20 minutos de la sede mediante transporte público.
4. Disponer de precios competitivos y fechas adecuadas para la celebración del Congreso.

Las candidaturas seleccionadas por la Comisión Técnica de Congresos y aprobadas por la Junta Directiva serán propuestas a la Asamblea General para su votación secreta, siempre que se presente más de una candidatura. Cuando sólo exista una, la Asamblea podrá manifestarse por aclamación.

Las candidaturas a Presidente/s y Sede del Congreso aceptadas por la Junta Directiva, se someterán a votación por el sistema de voto electrónico siempre que exista más de una candidatura. Cuando sólo exista una candidatura propuesta, la Asamblea podrá manifestarse por aclamación.

El sistema de voto electrónico operará mediante un vínculo especial habilitado en la página Web de la SECOT que contendrá las correspondientes instrucciones para la correcta emisión del voto. Para ello, se instalará y mantendrá un sistema informático que garantice la identidad de los votantes, el secreto, la unicidad y la trazabilidad del voto, así como la transparencia del sistema y un escrutinio disociado. Se establecerá la posibilidad de emitir el voto en blanco.

El periodo de votación se iniciará 15 días antes de celebración de la Asamblea y se cerrará a las 18:00 horas (hora peninsular) del día anterior a la asamblea general.

En cualquier caso, el escrutinio no se podrá conocer hasta el final de la Asamblea.

El sistema de votación electrónica contratado deberá cumplir con las Directrices relevantes sobre la implementación de las disposiciones de la Recomendación CM / Rec. (2017) sobre normas para la votación electrónica del Consejo de Europa o norma que la sustituya.

Conforme a lo establecido en los Estatutos de la SECOT, en el caso que no se presente ninguna candidatura o las presentadas no reúnan los requisitos descritos, la Junta Directiva de la SECOT propondrá una candidatura de Presidente y Sede.

Las candidaturas elegidas por la Asamblea General, serán proclamadas por la Junta Directiva como oficiales para el Congreso a celebrar dos años después de su elección.

ARTÍCULO 6º- *Tesorería y Secretaría Técnica*

6.1. *Tesorería*

La Junta Directiva de la SECOT, con el objeto de garantizar resultados económicos que no dañen el patrimonio de la Sociedad, profesionalizará la organización y gestión de los Congresos y Reuniones que se promuevan. En el caso de empresas externas de organización de Congresos, la Junta Directiva velará y plasmará las condiciones bajo un contrato con la Secretaría Técnica donde figuren las condiciones de la adjudicación.

El presupuesto del Congreso, gestionado por los correspondientes servicios de la Secretaría Técnica, estará sometido a control por parte de la Junta Directiva a través del Presidente de la SECOT y del Tesorero de la Sociedad, quienes informarán oportunamente a la misma. Tras la finalización del Congreso, la junta Directiva podrá encargar una auditoría externa del mismo.

A tal efecto la Junta Directiva de la Sociedad intervendrá las cuentas de los Congresos Nacionales, Jornadas o Cursos de Formación, disponiendo que el Tesorero de la Sociedad posea los recursos necesarios para ejercer todo el control económico.

El resultado económico del balance de las cuentas pasará a incrementar los recursos económicos de la Sociedad.

6.2. *Secretaría Técnica.*

Cuando el Congreso Nacional de la SECOT sea gestionado por una Secretaría Técnica externa a la SECOT, ni ésta ni sus integrantes pertenecerán, habrán pertenecido o lo harán en los próximos 10 años de forma estable al organigrama pasado o presente de la SECOT. La Secretaría Técnica supone un arrendamiento temporal de servicios con la obligación de rendir cuentas, de forma periódica, a la Junta Directiva de la SECOT, y estará en su funcionamiento sujeta al Marco Ético de la Sociedad.

6.3. *Asesorías*

Para la organización y gestión de Congresos, la SECOT se asesorará por las entidades o profesionales que estime conveniente.

6.4. Selección de la empresa organizadora de los Congresos y Reuniones SECOT. La selección de la Secretaría Técnica será por concurso público.

6.5. Las empresas que opten al concurso que la SECOT convoque deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

1. Se tratará de una empresa privada que actúe bajo la forma jurídica de Sociedad Limitada o Sociedad Anónima, y en cuyo objeto social se recoja la organización y gestión de Congresos, convenciones o actos similares, tanto de carácter público como privado, y que cumpla las bases del oportuno concurso.
2. Deberá conocer y aceptar los Estatutos y Reglamento de Congresos de la SECOT, así como el Marco Ético de la Sociedad.
3. Deberá tener experiencia acreditada en la gestión y organización de congresos con similares características a los de la SECOT.
4. Habrá de acreditar la experiencia de relaciones con empresas representativas de la industria farmacéutica y de material quirúrgico en general.
5. Dispondrá de unos sistemas de gestión y organización de Congresos que resulten eficaces, contrastados con resultados positivos y plenamente acordes con las necesidades actuales.

La Comisión que se nombre al efecto, tras estudiar las ofertas de concurrencia, contrastará y valorará los criterios de selección que estime oportunos, como la experiencia y prestigio consolidados, calidad de la oferta realizada y ponderación de los supuestos resultados económicos, para seleccionar la empresa adjudicataria.

La empresa seleccionada firmará un contrato de arrendamiento de servicios con la SECOT. El mismo contendrá, al menos, las siguientes estipulaciones:

1. Objeto y duración del contrato.
2. Funciones de la Secretaría Técnica: previas, durante y después del Congreso y de las Reuniones.
3. Adjudicación.
4. Obligaciones de la empresa adjudicataria y obligaciones de la SECOT.
5. Desistimiento.
6. Condiciones económicas.
7. Seguros.
8. Seguridad Social del personal que intervenga en los Congresos y reuniones, tanto de la empresa adjudicataria como de las empresas que contraten con ella.
9. Auditoría.
10. Resolución extrajudicial de conflictos y jurisdicción.

ARTÍCULO 7º- Comité Científico

1. El Programa científico del Congreso o de las Reuniones Científicas SECOT será diseñado por la Comisión de Docencia y Formación Continuada de la Sociedad junto con el Comité Organizador. Entre ambas entidades designarán un Comité Científico que tendrá una copresidencia integrada por el Vocal de la Comisión de Docencia y Formación Continuada y por el miembro de SECOT propuesto por el Presidente del Comité Organizador.
2. El Comité Científico propondrá el programa y ponentes del congreso que será enviado a evaluación a la Junta Directiva de la SECOT, al menos 10 meses antes de la celebración del Congreso, para su aprobación y revisión periódica.
3. El Comité científico dirigirá el Comité de Expertos.
4. Como mínimo, 9 meses antes del congreso el comité remitirá, a las personas que considere más capacitadas para desarrollarlos, una lista de temas de interés para ser expuestos en las sesiones congresuales.
5. El Comité Científico velará por el desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Garantizar la asistencia preferente de todos los miembros de la SECOT y asegurar el control de asistencia.
- b) Elaborar, junto con la Comisión de Docencia y Formación Continuada de la Sociedad, el programa científico, procurando destacar en él las Mesas Redondas aprobadas por la Asamblea General.
- c) Organizar la exposición de mesas redondas, Comunicaciones libres, Conferencias, Simposios, y Mesas de Debate sobre temas de la Especialidad.
- d) Planificar los Cursos de Formación Médica Continuada enmarcados dentro del programa de Formación Continuada de la SECOT.
- e) Atender las actividades científicas de la Junta Directiva, Proyectos de Trabajo SECOT y Sociedades afines, para facilitar su presencia activa en el Congreso, para lo cual podrá designar día dedicado a las Especialidades.
- f) Facilitar y promover la muestra de carteles científicos, elaboración de talleres de trabajo, presentación de proyecciones audiovisuales, etc.

ARTÍCULO 8º *Comité Organizador*

El Comité Organizador estará compuesto por el Presidente o Presidentes del Congreso y todos los miembros que éste estime convenientes hasta un máximo de diez, incluidos dos vicepresidentes; todos ellos serán miembros numerarios de la SECOT en activo en representación de diferentes centros sanitarios y universidades.

Por parte del Comité Organizador se solicitará la acreditación del Congreso como actividad de Formación Continuada y realizar las gestiones necesarias para la concesión de los créditos.

ARTÍCULO 9º. *Comité de Expertos*

Estará formado por especialistas en diferentes áreas científicas de las involucradas en la Sociedad y serán nombrados por el Comité Científico, que determinará sus funciones.

ARTÍCULO 10º. *Junta Directiva de la SECOT*

1. Le corresponde la evaluación y selección, a la vista del Informe emitido por la Comisión Técnica, de las candidaturas a presentar a la Asamblea. Asimismo, le compete evaluar las propuestas presentadas por el Comité Científico en lo que se refiere a temas a desarrollar durante la celebración del Congreso, así como a los nombres de los ponentes encargados de los mismos. La decisión adoptada al respecto por la Junta Directiva será vinculante para el Comité Científico.
2. Decidirá sobre las actividades propuestas por el Comité Organizador en el marco del Congreso, quien informará trimestralmente a la celebración del Congreso y presentará un programa de las mismas.
3. Le compete en exclusiva autorizar el uso del logotipo o el anagrama del Congreso.
4. El Acto Inaugural y de clausura será organizado por la Junta Directiva.
5. La contratación con la Secretaría Técnica de Congresos, si así se gestiona el Congreso.
6. Aprobar y gestionar la actividad del Congreso y su resultado.

ARTÍCULO 11º. *Sobre las Mesas Redondas*

Todas las presentaciones en el Congreso de la SECOT, sean del tipo que sean, deberá presentar declaración de conflicto de intereses y la aprobación de los estudios por parte del Comité de Ética del hospital o centro donde se hayan realizado y el del Comité de Experimentación Animal en el caso que sea necesario.

Las Mesas Redondas son los Temas Científicos oficiales a debatir en los Congresos. Cada Congreso SECOT contará con dos Temas oficiales, que deberán versar, uno sobre un problema concerniente a la Cirugía Ortopédica y el otro sobre Traumatología. Ambos temas habrán sido elegidos con dos años de antelación y serán presentados para su exposición en forma de Mesa Redonda.

Los temas presentados no serán promovidos ni coordinados por ningún miembro de la Junta Directiva de la SECOT. Sin embargo, en caso de que no se presenten memorias o su número sea escaso o cuando se considere que las presentadas no tuvieran las características apropiadas, la Junta Directiva quedará facultada para proponer Temas Oficiales y sus correspondientes directores.

11.2 Presentación y contenido.

La propuesta de tema a estudiar en Mesa Redonda podrá hacerse libremente por todos los miembros numerarios de la Sociedad, con las excepciones y límites contenidos en el presente Reglamento, si bien cada miembro sólo podrá hacer una propuesta de tema científico que opte a ser considerado Tema Oficial.

Para ello deberá realizar una “memoria” en la que conste el nombre del director, justificar demostrada experiencia con el tema propuesto de sus colaboradores y los centros participantes en su elaboración, representativos del ámbito territorial de la SECOT.

Dicha “memoria” será presentada, dirigida al Presidente de la Sociedad, en la Secretaría SECOT antes de la fecha límite que se anuncie y que, salvo fuerza mayor, será el 30 de mayo del año del Congreso, en cuya Asamblea va a ser votada. En ella se hará constar: Tema propuesto, justificación y actualidad de su exposición; material y método; resultado (discusión) y conclusiones esperadas; forma de exposición (tiempo aproximado) y adaptación al tiempo máximo disponible de dos horas, siendo obligatorio destinar 30 minutos a discusión.

El tema no habrá sido revisado o tratado en los últimos diez Congresos, salvo que exista una innovación importante, que aconseje su puesta al día.

11.3. Elección

De entre todas las Propuestas presentadas en forma, la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión de Docencia, realizará una selección de aquellos Temas que, por su interés científico, actualidad, innovación u oportunidad merezcan ser presentados a votación. Se valorarán de forma preferente, de acuerdo con el apartado anterior, los trabajos prospectivos y multicéntricos, representativos del ámbito territorial de la SECOT.

De una u otra forma la Junta Directiva deberá procurar que la Asamblea General reciba las propuestas de Temas oficiales para su votación y elección. En la votación seleccionará un Tema sobre Cirugía Ortopédica y otro sobre Traumatología. Esta información y el modo de votación, se ofrecerá a los miembros con derecho a voto. Igualmente se ubicará una urna en la secretaría de la Sociedad en el Congreso, hasta el inicio de la Asamblea General, momento en que finalizará la votación y se iniciará el recuento de votos. Si la Junta Directiva lo considerase oportuno los temas podrían además ser votados por un sistema electrónico.

11.4. Desarrollo

La Junta Directiva, la Comisión de Docencia y Formación Continuada, y en su momento el Comité Científico del Congreso, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones que deben regir el desarrollo de las Mesas Redondas:

1. Cada Mesa Redonda será presentada y dirigida por el firmante de la memoria aprobada y aceptada en su día por la Asamblea. Cualquier cambio deberá justificarse ante la Junta Directiva y conocerse por el Comité Organizador y el Científico.
2. El Director y los participantes en las Mesas Redondas no deben tener participaciones científicas o de organización simultáneas en los otros foros del Congreso.
3. El Comité Científico será el responsable del desarrollo de las Mesas Redondas, por lo que deberá valorar el número de participantes como el de ponentes, el tiempo de exposición individual y colectivo, así como la orientación científica que se dé al tema elegido.
4. Las Mesas Redondas son los temas Oficiales del Congreso por lo que tendrán el privilegio de disponer de un espacio y tiempo preferencial (2 horas) en el programa oficial y deberán

contemplar indefectiblemente en su presentación un período de discusión mínimo de 30 minutos. Una de ellas versará sobre Cirugía Ortopédica y la otra sobre Traumatología. Simultáneamente, en sesiones paralelas se podrán tratar temas que no interfieran.

5. La formación facilitada por la SECOT debe estar basada en dos premisas, que los conocimientos sean trasmitidos por expertos y que la información tenga como soporte la mejor evidencia científica disponible.
6. Todos los ponentes deberán hacer en público y por escrito una declaración de conflicto de intereses y en todo momento deberán seguir un comportamiento acorde con el Marco Ético de la SECOT

ARTÍCULO 12º- *Sobre las Comunicaciones Libres*

El Comité Científico designará un plazo para la admisión de Comunicaciones libres y decidirá sobre su inclusión en el programa definitivo.

La presentación oral de la comunicación la realizará el primer firmante del trabajo o en su defecto deberá justificarse su ausencia, delegando en otro de los firmantes la obligada exposición de la Comunicación. La no lectura de una Comunicación programada por el Comité Científico podrá acarrear sanciones, tales como la no admisión en años sucesivos, de trabajos de los firmantes no comparecientes.

Las Comunicaciones Libres, al igual que todas las Comunicaciones Científicas del Congreso, deberán tener un tiempo suficiente para su discusión, por lo que el presentador queda obligado a permanecer en la sala hasta el final de la sesión. En aquellos casos en que por motivos insalvables de la organización se produjera una simultaneidad de presentación de un mismo orador, éste deberá elegir qué Comunicación defiende y cuál delega en otros de los firmantes.

La presentación de las comunicaciones libres se deberá regir según lo señalado en el Marco Ético de la SECOT. Si fuera preciso, se habrá de contar con la aprobación de la Comisión de Ética, y se deberá declarar en su caso, la existencia de conflicto de intereses por parte de los participantes.

Los firmantes deberán garantizar que el material entregado cumple con lo establecido en la normativa relativa a protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 13º- *Cursos de Formación Continuada en el Congreso y otras actividades científicas*

El Comité organizador, en colaboración con el Científico y con la Comisión de Docencia y Formación Continuada, procurará que en todos los Congresos se realicen actividades científicas que expongan el nivel de nuestra especialidad, para lo que deberá reservar el programa definitivo, tiempo y espacio para:

1. Cursos de Formación Médica Continuada dentro del programa establecido por el Comité científico del Congreso
2. Conferencias o Simposios que puedan tener un interés general
3. Mesa Redonda de Docencia y Formación Continuada
4. Mesa Redonda de Médicos Residentes o en formación de nuestra Especialidad
5. Sesión científica para la exposición de los Premios SECOT y proyectos de investigación.
6. Proyecciones audiovisuales y actividades de autoformación.
7. Exposición de Carteles Científicos en espacios especialmente habilitados.
8. Paneles de discusión y talleres de trabajo que, pudiendo ser solicitados, serán programados por el Comité Científico en lugar y horario que no interfieran las actividades básicas del Congreso
9. Cursos formato On-line.

ARTÍCULO 14º- *Sobre la Asamblea General*

Los organizadores del Congreso, con el informe favorable del Secretario General de la SECOT, deberán reservar el tiempo necesario en uno de los días centrales del Congreso y en hora principal para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad. En caso de requerirse la celebración de una Asamblea Extraordinaria, la Junta Directiva señalará hora y día en el transcurso del Congreso.

ARTÍCULO 15º- *Sobre los participantes y los asistentes*

Podrán ser participantes en las actividades Científicas que definen el Congreso (Mesas Redondas, Comunicaciones solicitadas, Conferencias y Presidentes o Moderadores de sesiones científicas) tan sólo los miembros de la SECOT u otros especialistas invitados por el Comité Organizador, el Científico o la propia Junta Directiva, siempre que se encuentren debidamente inscritos en el Congreso.

Podrán ser asistentes y participantes activos en las comunicaciones libres, paneles de discusión y carteles científicos, todos los especialistas y médicos en formación en Cirugía Ortopédica y Traumatología, así como los especialistas de otras especialidades afines que no siendo miembros de la Sociedad lo soliciten y abonen su inscripción.

Todos los participantes y asistentes a los actos científicos, y también sus acompañantes y los participantes en la exposición comercial, deberán estar debidamente identificados mediante etiquetas de diferentes colores con relación a sus diferentes modalidades de inscripción, y todo ello con la finalidad fundamental de poder ejercer sus derechos, en especial en el momento de realizar votaciones.

Los congresistas podrán ser clasificados en:

- a) Congresistas socios numerarios, eméritos, y de honor (miembros con derecho a voto).
- b) Congresistas socios asociados, correspondientes, numerarios o asociados extranjeros o de mérito.
- c) Congresistas no socios.
- d) Congresistas acompañantes (en los que será indispensable que su inscripción se realice junto a cualquier otro tipo de congresista).
- e) Congresistas patrocinadores del Congreso.

ARTÍCULO 16º.- *Sobre los actos sociales del Congreso*

Los actos sociales que programe el Comité Organizador durante el transcurso del Congreso serán propuestos previamente a la consideración de la Junta Directiva, que deberá otorgar su visto bueno. Los actos sociales se deberán regir según lo señalado en el Marco Ético de la SECOT y vigilando que se cumplan los requisitos de buenas prácticas.

ARTÍCULO 17º.- *Sobre el balance económico de los Congresos*

El resultado económico de las cuentas del Congreso pasará a incrementar los recursos económicos de la SECOT, debiendo el Tesorero informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General si fuera necesario.

ARTÍCULO 18º.-*De La Acreditación De Las Actividades Científicas*

La SECOT y su fundación, con el ánimo de garantizar un programa formativo de la mayor calidad e independencia, tratará de obtener los certificados de acreditación en formación médica continuada más cualificados. Se establecerán mecanismos para la declaración de posibles conflictos de interés por parte de ponentes, moderadores, comité científico y comité organizador siguiendo las pautas indicadas por el (Sistema Español de Acreditación de la Formación Médica Continuada), cuya acreditación se solicitará.

ARTÍCULO 19º. *El Congreso y la Industria*

19.1. El apoyo de las empresas al Congreso ha de respetar el contenido y rigor científico del evento, y se atenderá escrupulosamente a las normas inclusas en el Marco Ético de la Sociedad. Ningún patrocinio influirá sobre el programa ni sobre la información que se facilite al público.

19.2. La organización del Congreso Nacional de la SECOT estará sujeta a una reglamentación estricta de patrocinio y acreditación de actividades formativas, buscando armonizar los legítimos intereses de las compañías participantes y expositores de la industria con la necesaria independencia de criterio de la SECOT, debiendo quedar plasmado todo ello en el programa científico definitivo del Congreso.

19.3. En el seno del Congreso la industria podrá impartir y patrocinar actividades de formación médica continuada a través de talleres, seminarios, simposios, revistas, boletines u otras actividades que se entiendan como medios de formación continuada y que, generalmente, transmiten información sobre resultados de estudios que de una u otra manera se relacionan con los productos que provee. Estas actividades se han de desarrollar en colaboración con la Comisión de Docencia de la SECOT. Se hará constar expresamente el patrocinio de la industria en todos los documentos relativos a la sesión (programas, libros, o cualquier otro formato documental que se entregue, sea cual fuere su soporte técnico: mecánico, óptico, electrónico, etc.). La industria podrá proponer el tema o los temas de su interés, si bien la decisión final la adoptará el Comité de Docencia de la SECOT conjuntamente con el Comité Científico del Congreso. Las opciones de patrocinio han de ser adecuadas al carácter formativo y profesional del Congreso. Las sesiones patrocinadas en el Congreso no ocuparán más de un tercio del total de horas de formación, estando siempre claramente indicadas como sesión no oficial patrocinada.

19.4. La organización del Congreso evitara que, bien en nombre del Congreso o en nombre de la propia SECOT, se promocionen productos o servicios específicos de una empresa, así como el uso indebido de la imagen y logotipos de la SECOT y de su Congreso.

19.5 La SECOT cumplirá y hará cumplir en su Congreso las normas que estén en vigor sobre publicidad de medicamentos y productos sanitarios.

DISPOSICIÓN FINAL: La Junta Directiva de la SECOT, como máxima representante de la Sociedad, queda autorizada para desarrollar aquellas cuestiones no expuestas en el presente Reglamento, si bien informará de ello en la Asamblea ordinaria siguiente.